

NORMA Oficial Mexicana NOM-178-SSA1-1998, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-178-SSA1-1998, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MINIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCION MEDICA DE PACIENTES AMBULATORIOS.

JOSE IGNACIO CAMPILLO GARCIA, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, apartado A, fracción I, de la Ley General de Salud; 3o., fracciones I y XII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, fracción I, y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 10 fracciones I, II, III, V, VI y 32 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 14 de diciembre de 1998, en cumplimiento del acuerdo del Comité y de lo previsto en el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el proyecto de la presente Norma Oficial Mexicana, a efecto de que dentro de los siguientes sesenta días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios a la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud.

Que las respuestas a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, fueron publicadas previamente a la expedición de esta Norma en el **Diario Oficial de la Federación**, en los términos del artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, se expide la siguiente: Norma Oficial Mexicana NOM-178-SSA1-1998, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de septiembre de 1999.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **José Ignacio Campillo García**.- Rúbrica.

PREFACIO

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana NOM-178-SSA1-1998 participaron:

SECRETARIA DE SALUD

Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario. Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud.

Subsecretaría de Coordinación Sectorial. Dirección General de Extensión de Cobertura.

Oficialía Mayor. Dirección General de Obras, Conservación y Equipamiento.

Servicios Estatales de Salud.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Dirección General de Sanidad Militar.

SECRETARIA DE MARINA

Dirección General de Sanidad Naval.

SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (I.S.S.S.T.E.)

Jefatura de Servicios de Planeación y Normas.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.)

División de Medicina Familiar.

Jefatura de Investigación y Cuadros Básicos.

Jefatura de la Oficina de Espacios.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (D.I.F.)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO (UNAM)

Facultad de Arquitectura.

Facultad de Medicina.

ASOCIACION MEXICANA DE MEDICINA GENERAL Y FAMILIAR, A.C.

COLEGIO NACIONAL DE CIRUJANOS DENTISTAS

INDICE

- 0. Introducción**
- 1. Objetivo**
- 2. Campo de aplicación**
- 3. Referencias**
- 4. Definiciones y terminología**
- 5. Generalidades**
- 6. Especificaciones**
- 7. Elementos complementarios**
- 8. Concordancia con normas internacionales y mexicanas**
- 9. Bibliografía**
- 10. Observancia de la Norma**
- 11. Vigencia**

12. Apéndices normativos

Apéndice A

Apéndice B

Apéndice C

Apéndice D

Apéndice E

Apéndice F

Apéndice G

Apéndice H

Apéndices informativos

Apéndice I

Apéndice J

Apéndice K

Apéndice L

Apéndice M

Apéndice N

0. Introducción

Las circunstancias en las cuales, se han desarrollado la infraestructura y el equipamiento de las unidades de Atención Médica, no han dado la oportunidad, ni el tiempo necesario, para crear mecanismos efectivos de planeación y control de los mismos, lo que ha originado diversas deficiencias técnicas y administrativas.

La presente Norma Oficial Mexicana plantea soluciones en el nivel más elemental de establecimientos de atención médica.

En este contexto, la organización apropiada de la infraestructura y el equipamiento de los servicios de salud, se constituye en tema de primordial importancia. El funcionamiento adecuado de los establecimientos de atención médica está en relación directa con los conocimientos, habilidades, destrezas, motivación y ética del personal de salud, para que utilice adecuadamente la tecnología que se pone a su disposición como parte de la infraestructura y equipamiento. Con el propósito de facilitar la prestación de los servicios de atención médica mediante actividades técnicas y profesionales de alta calidad, se establecen los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento para las Unidades de Atención Médica que proporcionan servicios a pacientes ambulatorios.

1. Objetivo

Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento con que deben cumplir las Unidades de Atención Médica, que proporcionen servicios de promoción, prevención, diagnóstico, terapéuticos y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias, curaciones y en su caso, partos a pacientes ambulatorios.

2. Campo de aplicación

Es aplicable a todos los establecimientos de atención médica, ligados a otro servicio o independientes, que presten servicios a pacientes ambulatorios de los sectores público, social y privado en la República Mexicana.

3. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma es necesario consultar las siguientes:

3.1 NOM-001-SSA2-1993, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de los discapacitados a los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud.

3.2 NOM-127-SSA1-1993, Agua para uso y consumo humano-límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

3.3 NOM-087-ECOL-1995. Establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico infecciosos que se generan en establecimientos que prestan atención médica.

3.4 NOM-001-ECOL-1995, Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

3.5 NOM-028-STPS-1993, Establece el Código de colores para la identificación de fluidos conducidos en tuberías.

3.6 NOM-027-STPS-1993, Establece los señalamientos de información, de prevención y de restricción o prohibiciones.

3.7 NOM-146-SSA1-1997, Establece las responsabilidades sanitarias en los establecimientos de diagnóstico con Rayos X.

3.8 NOM-156-SSA1-1997, Establece los requisitos técnicos para la instalación de establecimientos de diagnóstico médico con Rayos X.

3.9 NOM-157-SSA1-1997, Establece los requisitos de protección y seguridad radiológica en el diagnóstico médico con Rayos X.

3.10 NOM-158-SSA1-1997, Establece las especificaciones técnicas para equipos de diagnóstico médico con Rayos X.

3.11 NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico

4. Definiciones y terminología

Para los efectos de este ordenamiento se entiende por:

4.1 Apéndice informativo, a la descripción de conceptos, datos y sus interrelaciones que son guía para la mejor observancia de la Norma sin que sean obligatorios.

4.2 Apéndice normativo, a la descripción de conceptos, datos y sus interrelaciones que son de observancia obligatoria.

4.3 Atención de consulta externa, al servicio médico que se otorga a usuarios ambulatorios en establecimiento fijo, público, social o privado, cualquiera que sea su denominación.

4.4 Atención médica para pacientes ambulatorios, al conjunto de servicios que se proporcionan en unidades fijas al individuo, cualquiera que sea su denominación, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.

4.5 Atención de Urgencias, a las acciones de tipo médico estabilizadoras inmediatas que disminuyan el riesgo de muerte o de lesiones permanentes en casos de urgencias.

- 4.6 Aterrizaje eléctrico**, al conductor eléctrico que une todas las terminales de tierra de los contactos eléctricos y los conduce hacia un punto efectivo de tierra física.
- 4.7 Botiquín de urgencia**, a los materiales indispensables para la atención de urgencias médicas.
- 4.8 Calibre de conductor eléctrico**, al área transversal efectiva, disponible para la conducción de energía eléctrica de acuerdo con lo que establece el fabricante del conductor.
- 4.9 Consultorio**, al establecimiento público, social o privado, independiente o ligado a una clínica, sanatorio o servicio hospitalario que tenga como fin prestar atención a la salud de los usuarios ambulatorios.
- 4.10 Consultorio de estomatología**, al establecimiento en el que se desarrollan actividades preventivas, curativas y de rehabilitación dirigidas a mantener o reintegrar el estado de salud bucal de las personas.
- 4.11 Consultorio de medicina general o familiar**, al establecimiento donde se desarrollan las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes ambulatorios.
- 4.12 Equipo médico**, a los aparatos, accesorios e instrumental para uso específico, destinados a la atención médica en procedimientos de exploración, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes.
- 4.13 Expediente clínico**, al conjunto de documentos escritos, gráficos e imagenológicos en los cuales el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones y certificaciones correspondientes a su intervención, con apego a las disposiciones sanitarias vigentes.
- 4.14 Gabinete de radiodiagnóstico**, al servicio público, social o privado, independiente o ligado a alguna unidad de atención médica, que utilice aparatos de rayos X para estudios con fines diagnósticos que no requieran medios de contraste.
- 4.15 Gabinete de ultrasonido**, al servicio público, social o privado, independiente o ligado a alguna unidad de atención médica, que utilice aparato de ultrasonido para realizar estudios con fines diagnósticos.
- 4.16 Infraestructura**, al conjunto de áreas, locales y materiales interrelacionados con los servicios e instalaciones de cualquier índole, indispensables para la prestación de la Atención Médica.
- 4.17 Interruptor termomagnético**, al dispositivo que permite la desconexión automática de la energía eléctrica en un circuito, cuando la corriente que pasa por el dispositivo sobrepasa el valor establecido por el fabricante del mismo.
- 4.18 Laboratorio Clínico**, al establecimiento público, social o privado, independiente o ligado a otro establecimiento de atención médica, dedicado al análisis físico, químico y biológico de diversos componentes y productos del cuerpo humano, cuyos resultados coadyuvan en el diagnóstico y tratamiento de los problemas médicos.
- 4.19 Laboratorio Seco**, al área de trabajo con cintas o tiras reactivas.
- 4.20 Lineamientos generales**, a las recomendaciones que de acuerdo a la regulación sanitaria y jurídica vigente deben resolverse en la forma adecuada.
- 4.21 Medicina preventiva**, las actividades que desarrollan procedimientos y acciones preventivas de la práctica médica encaminadas a abatir los índices de morbilidad y mortalidad de enfermedades que repercuten en los humanos.
- 4.22 Mobiliario**, a la dotación de bienes de uso duradero, indispensables para la prestación de los servicios de atención médica.
- 4.23 Paciente ambulatorio**, a todo aquel usuario de atención médica que no necesite hospitalización.
- 4.24 Personal de salud**, a los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud autorizados para prestar servicios en una unidad de Atención Médica.

4.25 Personal técnico y auxiliar, a todo aquel que apoya directamente al médico, de enfermería, trabajo social, dietología, psicología, de servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento.

4.26 Polaridad eléctrica, a las conexiones homogéneas en todos los contactos o enchufes con la terminal más ancha conectada al cable neutro, el cable de línea o vivo en la terminal más angosta, y el cable de tierra en la terminal redonda.

4.27 Programa arquitectónico, al listado de áreas y locales con dimensiones que resultan de la interpretación del programa médico.

4.28 Programa médico, al planteamiento del objetivo general y específico de la unidad de atención médica con la descripción de las principales actividades a realizar y metas a obtener.

4.29 Proyecto arquitectónico, al conjunto de planos y documentos que representan al programa arquitectónico, con mobiliario, equipamiento, instalaciones y especificaciones de construcción.

4.30 Tecnología médica, al conjunto de procedimientos efectuados por personal con los conocimientos, actitudes, habilidades y motivación para resolver los problemas específicos de enfermedades o para la promoción y mantenimiento de la salud con eficiencia y ética. En los procedimientos se incluye el Armamentario Médico.

4.31 Terminal de tierra, a la tercer terminal redonda con que cuentan los contactos polarizados y aterrizados.

4.32 Urgencia, a todo problema médico-quirúrgico agudo que requiere atención inmediata por poner en peligro la vida, un órgano o una función del paciente.

5. Generalidades

Todo establecimiento de atención médica, incluyendo consultorios, que en esta Norma Oficial Mexicana se menciona debe:

5.1 Obtener el permiso sanitario de construcción cuando sea una obra nueva o tenerlo en el caso de ampliación, rehabilitación, acondicionamiento y equipamiento. Esto no lo exime de la obtención del Permiso correspondiente del uso del suelo de la localidad correspondiente.

5.2 Contar con un Responsable Sanitario Autorizado de acuerdo a la normatividad vigente.

5.3 Todo establecimiento deberá contar con las facilidades arquitectónicas para efectuar las actividades médicas que se describan en el Programa Médico y deberá además contar con sala o local apropiado para espera y servicios sanitarios.

5.4 Ser construido cumpliendo lo indicado en el Reglamento de Construcción Local vigente, considerando las condiciones del terreno y todo acorde al medio ambiente físico y natural.

5.5 En localidades donde es reconocido el riesgo potencial de ciclones, sismos e inundaciones, es necesario establecer las condiciones de seguridad en la construcción y el diseño de la infraestructura, proteger con medidas especiales aquellas áreas prioritarias y las que deben seguir funcionando posteriormente a un desastre natural o provocado.

5.6 Utilizar materiales de construcción, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias que cumplan con las Normas de calidad emitidas por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

5.7 Las unidades deben contar con la protección necesaria contra fauna nociva y, facultativamente y de acuerdo a su localización geográfica, presentar el certificado de fumigación vigente otorgado por un establecimiento autorizado.

5.8 El proyecto arquitectónico debe considerar lo necesario para un acceso y egreso directo, rápido y seguro a la unidad, incluyendo aquellas necesarias para las personas con discapacidad y, adultos mayores de acuerdo con lo que establece la NOM-001-SSA2-1993.

5.9 Asegurar el suministro de los insumos energéticos y de consumo necesarios, como son los de energía eléctrica con los circuitos e interruptores adecuados; de gas, de agua potable cumpliendo

la NOM-127-SSA1-1993, Referente a la calidad del agua potable para uso y consumo humano.

Los establecimientos deberán tener un sistema de almacenamiento de agua (cisterna o tinacos) con tapa que mantenga la potabilidad del agua y en su caso instalar los sistemas de tratamiento o de complemento que sea necesario. El sistema de almacenamiento debe ser de un volumen suficiente para proporcionar agua potable de acuerdo a lo indicado en las disposiciones vigentes.

5.10 Asegurar el manejo integral de los residuos peligrosos biológico infecciosos de acuerdo con lo que indica la NOM-087-ECOL-1995.

5.11 Disminuir los riesgos de sufrir lesiones al personal de salud, técnico y auxiliar, a los usuarios y al público en general, mediante el cumplimiento del Reglamento de Protección Civil correspondiente.

6. Especificaciones

6.1 Consulta Externa.

6.1.1 Consultorio de medicina general o familiar.

6.1.1.1 Debe contar con dos áreas: una, en la que se efectúa la entrevista con el paciente y acompañante y otra donde se realiza la exploración física.

6.1.1.2 Las áreas de interrogatorio y de exploración de un consultorio de medicina general o familiar pueden estar unidas o separadas; cualquiera que sea el caso, la superficie total de estas dos áreas deberá contener el mobiliario y equipamiento que se menciona en el Apéndice Normativo "A", con los espacios necesarios para las actividades del personal y de los pacientes y acompañantes.

6.1.1.3 Para la exploración física se requiere que la infraestructura, el mobiliario y el equipamiento tengan la distribución que permita realizar las actividades y acciones médicas de una manera eficiente, asegurando los espacios necesarios para una circulación ágil y segura del personal médico.

6.1.1.4 Tener un lavabo en el área.

6.1.1.5 Si el consultorio no está ligado físicamente a una unidad hospitalaria, clínica o sanatorio, debe contar con un botiquín de urgencias cuyo contenido se establece como Apéndice Normativo "H". En el caso de consultorios que estén interrelacionados y pertenezcan a una misma unidad médica, será suficiente con la existencia de un botiquín de urgencias.

6.1.1.6 Contar con un sistema para guardar los expedientes clínicos cumpliendo con los requisitos que indica la NOM-168-SSA1-1998.

Se presenta como Apéndice Informativo "I" el croquis de un consultorio de medicina general o familiar.

6.1.2 Servicios de Medicina Preventiva y Terapia de Hidratación Oral.

6.1.2.1 Para este tipo de servicio, el consultorio además de lo señalado para el consultorio de medicina general, debe contar con sistema de refrigeración para preservar los biológicos, medicamentos y otros insumos que lo requieran y con una mesa con tarja para preparar medicamentos, soluciones y otros insumos.

6.1.2.2 Tener un diván, o una sección con asientos para que se suministren las soluciones acuosas especiales de hidratación oral.

Se presenta como Apéndice Informativo "J" el croquis de un consultorio con estas facilidades.

6.1.3 Consultorio de Estomatología.

6.1.3.1 Contar con un área para el sillón dental y sus accesorios asegurando los espacios necesarios para circular con prontitud y seguridad, otra para preparación de materiales, esterilización tanto por calor como por procedimientos químicos y facultativamente, contar con un área para entrevistas y aparato de Rayos X dental.

6.1.3.2 La instalación eléctrica requiere contactos apropiadamente distribuidos y en número suficiente para los equipos. Todos los contactos deben estar eléctricamente polarizados y aterrizados, no usar extensiones eléctricas o contactos múltiples en un solo contacto.

6.1.3.3 La instalación hidráulica debe ser complementada con un sistema local de filtración del agua que se utiliza en la jeringa triple y en la pieza de mano de alta velocidad.

6.1.3.4 Compresora de aire, lo más silenciosa posible, con filtros para aire, aislamiento de fugas de aceite y aditamentos para purgarlo.

6.1.3.5 Contar con el mobiliario, equipo e instrumental descrito en el Apéndice Normativo "B".

Se presenta, como Apéndice Informativo "K", un croquis para este tipo de consultorio de estomatología.

6.2 Auxiliares de Diagnóstico:

6.2.1 Laboratorio Seco:

6.2.1.1 Medición de algunos análisis sanguíneos y en la orina, con tiras reactivas: la precisión, la confiabilidad y la reproducibilidad de la medición con sistemas enzimáticos en tiras reactivas, ha mejorado de tal manera que es facultativa su utilización para diagnóstico de presunción, así como para el control y seguimiento de pacientes.

6.2.1.2 Este tipo de medición semicuantitativa se puede realizar en el consultorio de medicina general o familiar, utilizando una mesa de trabajo con tarja y las tiras reactivas o los reactivos necesarios para hacer las mediciones básicas en sangre y orina que se fundamenten en el expediente clínico correspondiente. Deberán tener el espacio suficiente para realizar las actividades con agilidad y eficiencia.

6.2.2 Laboratorio Clínico.

6.2.2.1 Para estos establecimientos es necesario cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana que al efecto emita la Secretaría de Salud, debiendo contar con áreas para la toma de muestras y su procesado, de acuerdo con las diferentes tecnologías a utilizar, y para la inactivación química o esterilización, lavado y preparación de los diversos materiales. Estas áreas además del mobiliario y equipamiento deben contar con los espacios necesarios para circular con facilidad y seguridad y el desarrollo de las actividades específicas.

6.2.2.2 Contar con ventilación suficiente de acuerdo al tipo de pruebas que se ejecuten, de preferencia natural o por medios mecánicos y con iluminación apropiada con control local de luz, como por ejemplo, para la mesa baja del microscopio.

6.2.2.3 Contar con instalación eléctrica que le permita tener los contactos eléctricamente polarizados y aterrizados en número suficiente y distribuidos adecuadamente para los equipos que lo necesitan. No utilizar extensiones eléctricas. Poner particular atención en la corriente máxima que demanden los equipos del laboratorio cuando todos estén funcionando al mismo tiempo para establecer los calibres del cableado y la capacidad de los sistemas de protección contra corto circuito. Es necesario contar con interruptores termomagnéticos que controlen la energía eléctrica del laboratorio, dentro del mismo. Si el laboratorio forma parte de un inmueble mayor o existen otros servicios, se requiere de un circuito eléctrico independiente y exclusivo.

6.2.2.4 Contar con instalaciones apropiadas de agua potable y sistema de drenaje para los tipos de aparatos, materiales y reactivos que se utilizan con observancia de lo que indica la NOM-01-ECOL-1996.

6.2.2.5 Tener las tuberías de agua, aire, gases y electricidad, visibles y pintadas con colores de tal manera que cumplan con la NOM-028-STP-1993, Que coincide con acuerdos internacionales de seguridad.

6.2.2.6 Cumplir con la NOM-087-ECOL-1995, Sobre inactivación de residuos peligrosos biológico infecciosos en el laboratorio.

6.2.2.7 Contar con las facilidades para lavado de las manos, la cara y en particular los ojos en situaciones de emergencia.

6.2.2.8 Cada una de las áreas del laboratorio clínico deberá contar con el mobiliario, equipo e instrumental especificado en el Apéndice Normativo "C".

Se presenta, como Apéndice Informativo "L", un croquis de un tipo de laboratorio clínico.

6.2.3 Imágenes por Rayos X (Gabinete de Radiodiagnóstico).

6.2.3.1 Un Servicio de Radiodiagnóstico básico requiere de sala de espera con sanitario, sala radiológica donde se ubicará como mínimo un equipo de 300 mA con mesa fija para estudios simples y dispositivo de control y disparo, un cuarto oscuro para el revelado de placas y un vestidor.

6.2.3.2 Debe cumplir con lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-146-SSA1-1997, Sobre las responsabilidades sanitarias en los establecimientos de diagnóstico con Rayos X; NOM-156-SSA1-1997, Sobre los requisitos técnicos para la instalación de establecimientos de diagnóstico médico con Rayos X; NOM-157-SSA1-1997, Protección y seguridad radiológica en el diagnóstico médico con Rayos X y NOM-158-SSA1-1997, Especificaciones técnicas para equipos de diagnóstico médico con Rayos X.

6.2.3.3 Debe prestarse particular atención a las características de la instalación eléctrica para los equipos de Rayos X. Esta instalación deberá ser fija, del calibre adecuado al consumo eléctrico del equipo y requiere ser completamente independiente y exclusiva para el equipo de Rayos X. Es necesario contar con un circuito de desconexión eléctrica con un interruptor de capacidad mínima de 50% mayor a la corriente máxima que pueda consumir el aparato o 100% mayor a la corriente nominal de consumo del aparato. El interruptor de este circuito de desconexión debe estar accesible en un lugar cercano al aditamento de control del aparato.

6.2.3.4 Si el servicio de Radiodiagnóstico forma parte de una unidad hospitalaria, este servicio debe localizarse cerca de los consultorios y accesible a los servicios de tratamiento.

6.2.3.5 Los equipos móviles o portátiles pueden no requerir un circuito independiente y exclusivo de alimentación eléctrica siempre y cuando su consumo no exceda de 60 A.

6.2.3.6 Deberá contar con el mobiliario, equipo e instrumental especificado en el Apéndice Normativo "D".

Se presenta, como Apéndice Informativo "M", un croquis de este tipo de servicio.

6.2.4 Imágenes por ultrasonido.

6.2.4.1 En los establecimientos para la atención de pacientes ambulatorios que cuenten con este servicio, el responsable debe cumplir con lo especificado en la Ley General de Salud y el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de atención médica, respecto a su capacitación en dicha tecnología.

6.2.4.2 El área debe tener las dimensiones adecuadas para la colocación del mobiliario y equipo, que faciliten el procedimiento y contar con sanitario.

6.2.4.3 Contar con el mobiliario, equipo e instrumental especificado en el Apéndice Normativo "E".

6.3 Tratamiento.

6.3.1 Atención del Parto.

6.3.1.1 Cuando por las condiciones geográficas de lejanía a unidades de mayor capacidad resolutive se podrá atender partos de urgencia en el consultorio de medicina general o familiar.

6.3.1.2 Cuando el consultorio no esté ligado física o referencialmente a una unidad hospitalaria, clínica o sanatorio y por decisión del personal profesional que labora en el consultorio o por indicación institucional se atienden partos, se deberá adicionar al consultorio de medicina general o familiar un local para dicha actividad.

6.3.1.3 El local para dicha actividad debe contar con áreas; de observación, expulsión en condiciones asépticas, de recepción, reanimación del recién nacido y de recuperación.

6.3.1.4 Contar con sistema de esterilización para los materiales necesarios, llevando el control del proceso, o bien, utilizar material estéril desechable.

6.3.1.5 Tener el mobiliario, equipo e instrumental que se describe en el Apéndice Normativo "F".

Se presenta, como Apéndice Informativo "N", el croquis de una sala de expulsión.

6.3.2 Atención de Urgencias y Curaciones.

6.3.2.1 En los consultorios de medicina general o familiar, donde por su ubicación geográfica, alejada de unidades de mayor capacidad resolutive, por su ubicación en lugares con alto riesgo de recibir urgencias médicas o por decisión del personal profesional, se atienden urgencias y se efectúen curaciones en el consultorio de medicina general o familiar, deberán contar adicionalmente con lo especificado en el Apéndice Normativo "G".

6.3.2.2 Los consultorios que no cuenten con servicio de urgencias, deberán contar con un botiquín de urgencias conteniendo lo establecido en el Apéndice Normativo "H".

7. Elementos complementarios

7.1 Lineamientos para la adecuación de la infraestructura.

7.1.1 Es recomendable que el área de espera proporcione comodidad y seguridad al paciente y su acompañante mientras aguarda ser atendido; así mismo que el consultorio y la sala de espera cuenten con ventilación e iluminación naturales o por medios artificiales y mecánicos y con los servicios sanitarios indispensables en la proporción que lo requiera la demanda de pacientes y acompañantes. No debe haber elementos o mobiliario que puedan causar lesiones a los usuarios.

7.1.2 Las unidades deben ser diseñadas y construidas con elementos necesarios para lograr confort ambiental agradable en los locales que integran el establecimiento de acuerdo a la función, mobiliario, equipamiento y a las condiciones climáticas de la región, con materiales y su distribución adecuada para obtener un aislamiento térmico correcto.

7.1.3 Las ventanas deberán dimensionarse con capacidad de iluminación y de ventilación naturales, en el porcentaje que se señale en el reglamento de construcción local.

7.1.4 En caso de iluminación artificial, tomar en cuenta lo que dispone el Programa Nacional de Ahorro de Energía, utilizar lámparas de bajo consumo energético, con apagadores independientes, instalar contactos especiales, con cableado de calibre necesario para el paso de corriente eléctrica cuando se conecten calefactores ambientales o bien sistemas de enfriamiento.

7.1.5 De acuerdo a la zona y su clasificación desde el punto de vista de riesgos sísmicos o climatológicos, es conveniente que la estructura del inmueble ofrezca garantía de estabilidad; fijar los equipos, el mobiliario y aditamentos susceptibles de volcarse o caerse, siempre y cuando esto no dañe la integridad física de la estructura.

7.1.6 Los pisos, muros y plafones de la unidad deben ser de fácil limpieza, resistentes y llenar las necesidades de acuerdo a la función del local y las características del ambiente.

7.1.7 Para establecer la orientación y localización de los locales y acabados, es recomendable contar con información acerca de:

7.1.7.1 Características de asoleamiento para la orientación de la unidad.

7.1.7.2 Variaciones climáticas, estacionales y anuales, para determinar los criterios de techumbres, materiales de acabados y adecuación para la temperatura interior de los locales.

7.1.7.3 Características de los vientos dominantes para su mejor aprovechamiento de las corrientes de aire que ventilen, y las medidas de protección para el exagerado incremento de dichas corrientes de aire.

7.1.7.4 Requerimientos específicos de cada área o local, para establecer las necesidades de iluminación y de ventilación.

7.1.7.5 La magnitud de la precipitación pluvial para efecto de la construcción del desplante y en su caso de una techumbre que permita la recolección del agua.

7.2 Lineamientos para la adecuación del equipamiento.

7.2.1 La selección del equipamiento se ajustará al contenido en el Cuadro Básico de Instrumental y Equipamiento emitido por el Consejo de Salubridad General.

7.2.2 El equipo debe estar debidamente garantizado en cuanto a: operación, eficiencia, durabilidad, seguridad, refacciones, programas de mantenimiento y manuales de operación y mantenimiento en idioma español.

8. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta Norma no concuerda con ninguna norma mexicana pero concuerda parcialmente con las siguientes normas internacionales:

8.1 Guidelines for design and construction of hospital and health care facilities. The American Institute of Architecture for Health with assistance from the US Department of Health and Human Services, EUA.

8.2 NEC 1996 National electrical code. Establece las características técnicas que deben cumplir las instalaciones eléctricas para todo tipo de inmueble. NFPA 70 National Fire Protection Association, EUA.

8.3 NFPA 99 Standard for Health Care Facilities 1996. Establece medidas de seguridad para las instalaciones en servicios de atención médica, EUA.

9. Bibliografía

9.1 Ley General de Salud. Secretaría de Salud, Dirección General de Asuntos Jurídicos, 3era. Edición, 1993.

9.2 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. **Diario Oficial de la Federación** 14 de mayo de 1986.

9.3 Banta D. Tecnología en Medicina, aplicaciones de la tecnología moderna. Directivo Médico 43-48, 1994. Bol OPS Vol. 96, 1984.

9.4 OPS Administración de emergencias en salud ambiental y provisión de agua. Cuaderno Técnico # 17, 1988.

9.5 OPS Evaluación de necesidades en el Sector Salud con posterioridad a inundaciones y huracanes. Cuaderno Técnico # 11, 1989.

9.6 Norma Técnica para el Diseño Arquitectónico de Urgencias IE –13 Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud, Marzo de 1988.

9.7 Norma Técnica para el Diseño Arquitectónico y Equipamiento Básico del Consultorio de Gineco-obstetricia IE-26 Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud, Junio de 1987.

9.8 Norma Técnica para el Diseño Arquitectónico y Equipamiento Básico del Consultorio de Medicina General. Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud, Marzo 1988.

9.9 Norma Técnica para la referencia y contrarreferencia de pacientes. Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud, Marzo 1985.

9.10 Norma Técnica para la prestación de servicios de atención primaria a la salud. Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud, Julio 1986.

9.11 Norma Técnica para la prestación de servicios de salud mental en 1er. Nivel de Atención. Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud, 1986.

9.12 Tipificación prototipo de especificaciones de Proyectos de Unidades Médicas de Primer Nivel de Atención para la Secretaría de Salud. Coordinación General de Obras, Conservación y Equipamiento, Abril 1997.

9.13 Criterios Normativos de Diseño para Unidades Médicas de Primer Nivel de Atención. Subdirección General de Obras y Mantenimiento del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado 1989, 1992 y 1996.

10. Observancia de la Norma

La vigilancia de la aplicación de esta Norma es competencia de la Secretaría de Salud y de los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias. La omisión de su aplicación se sancionará de acuerdo con la Normatividad aplicable.

11. Vigencia

La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de septiembre de 1999.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **José Ignacio Campillo García**.- Rúbrica.

Apéndice A Normativo

Mobiliario, Equipo e Instrumental para el Consultorio de Medicina General o Familiar

DESCRIPCION

MOBILIARIO

Asiento para el médico

Asientos para el paciente y acompañante

Mueble para escribir

Guarda de medicamentos, materiales o instrumental

Sistema para guarda de expedientes clínicos

Asiento para el médico en la exploración del paciente

Banqueta de altura o similar

Mesa de exploración con aditamento para las piernas

Mesa de Mayo, Pasteur o similar, de altura ajustable

Cubeta o cesto para bolsa de basura municipal y para Residuos Peligrosos

EQUIPO

Esfigmomanómetro mercurial, aneroide o electrónico con brazaletes de tamaño que requiera para su actividad principal (1)(2)

Estetoscopio biauricular

Estetoscopio Pinard

Estuche de diagnóstico (oftalmoscopio opcional)(2)

Báscula con estadímetro (1)(2)

Báscula pesa bebé (1)(2)

Lámpara con haz direccionable

INSTRUMENTAL

Caja con tapa para soluciones desinfectantes

Espejo Graves 1.9 x 7.5 cm

Espejo Graves 3.2 x 10 cm

Espejo Graves 3.5 x 11.5 cm

Histerómetro Sims

Martillo Percusor

Pinza de anillos

Pinza estándar, estriada, sin dientes

Pinza, recta, fenestrada, estriada

Pinza, tipo mosquito, curva

Pinza para sujetar cuello de matriz

Pinza, curva, con estrías transversales

Porta aguja, recto, con ranura central, y estrías cruzadas

Pinza, longitud 24 cm

Riñón de 250 ml

Tijera recta

Mango para bisturí

Torundero con tapa

VARIOS

Termómetro clínico

Cinta métrica

Lámpara de Baterías

Apéndice B Normativo

Mobiliario, Equipo e Instrumental para el Consultorio de Estomatología

MOBILIARIO

Asiento para el odontólogo

Mueble para escribir

Mesa con tarja

Mueble con cajonera

Asientos para paciente y acompañante

Guarda de materiales, instrumental o equipo

Sistema para guarda expedientes clínicos

Cubeta o cesto para bolsa de basura municipal y para residuos peligrosos

EQUIPO

Compresora de aire para unidad dental, con arranque y paro automático, con sistema automático de purga de condensados, filtros de aire (2)

Unidad dental con charola, portainstrumentos, escupidera y lámpara (2)

Sillón dental con plataforma y respaldo reclinable (2)

INSTRUMENTAL

Pieza de mano de alta velocidad esterilizable

Pieza de mano de baja velocidad esterilizable

Pinza de traslado con frasco refractario

Torundero con tapa
Alveolotomo, pinza gubia
Contrángulo
Cucharilla para cirugía
Cureta Mc Call, derecha e izquierda, juego (Cureta C K 6)
Elevador con mango metálico, brazo angulado izquierdo o derecho, extremo fino y corto
Elevador, recto acanalado, con mango metálico, 2 mm
Elevador de bandera, izquierdo, con mango metálico, extremo en ángulo obtuso y hoja pequeña
Espátula de doble extremo
Espátula Estiques, doble punta de trabajo
Espátula para preparar alginato o yeso
Espejo dental, rosca sencilla, plano, sin aumento No. 5
Autoclave, olla de presión o esterilizador de operación manual (2)
Excavador White No.17
Explorador de una pieza con doble extremo No. 5
Fórceps. Diferentes medidas y adecuados al operador
Jeringa Carpulle, con adaptador para aguja desechable calibre 27 larga o corta, con entrada universal o estándar. Hendidura para introducir cartucho de anestésico desechable de 1.8 ml, 2 aletas en el cuerpo para apoyar los dedos índice y medio
Lima para hueso doble extremo con punta de trabajo rectangular y oval
Mortero provisto de mano con capacidad para 125 ml
Obturadores de los tipos y condiciones apropiadas al operador
Pinza Perforadora Ainsworth
Pinza para curaciones modelo Collage No.18
Porta amalgama Rower con puntas desmontables, doble extremo
Porta matriz Toffemire universal 7 mm
Porta vasos para escupidera
Dosificador amalgamador
Recortador de amalgama
Tijera para encías, curva, con hojas cortas, modelo: Quimby
Tira puente Miller

Apéndice C Normativo

Mobiliario, Equipo e Instrumental de las áreas del Laboratorio Clínico

Area de Hematología y Química Sanguínea

DESCRIPCION

MOBILIARIO

Banco apropiado para el técnico y actividad que ejecuta
Mesa con respaldo
Mesa alta
Mesa baja con respaldo para microscopio
Mesa alta con respaldo y tarja
Guarda de materiales, equipo o instrumentos
Cubeta o cesto para bolsa de Residuos Peligrosos
Contenedor para punzo cortantes

EQUIPO BASICO O SU EQUIVALENTE TECNOLOGICO

Agitador eléctrico rotatorio de uso múltiple de velocidad fija (2)
Balanza granataria de 2 platillos, con capacidad hasta 2 kg y sensibilidad de 0.1 g con una escala de 0 a 10 g dividida en 0.1 g (1)(2)
Baño de agua sin circulación forzada, con termostato (2)
Baño de bloque, regulación de temperatura hasta 130 grados centígrados (2)
Mechero provisto con regulador de llama y punta estabilizadora
Contenedor de tubos de ensaye para Baño de bloque
Esterilizador de vapor autogenerado (2)
Refrigerador 7.5 pies cúbicos (2)

EQUIPO PARA BIOMETRIA HEMATICA O SU EQUIVALENTE TECNOLOGICO

Centrífuga de mesa, cabezal intercambiable, tacómetro, reloj hasta 60 minutos, con regulador de velocidad hasta 4900 r.p.m. (2)
Centrífuga de mesa para microhematocrito, para tubos capilares en posición horizontal, con reloj y freno. Velocidad de 11,500 a 15,000 r.p.m. (2)
Contador de 8 teclas y suma de todos los parciales hasta 999 (2)
Lector de microhematocrito
Microscopio: binocular con enfoque macro y micrométrico, platina con movimiento en cruz, iluminación en la base, revólver para 4 objetivos, filtro despulido y transformador variable (2)
Pipeta de vidrio, tipo Thoma o similar glóbulos rojos
Pipeta de vidrio, tipo Thoma o similar glóbulos blancos
Cámara de Neubauer de cristal, con dos compartimentos de 0.1mm de profundidad. Con cubreobjetos de 20x26x0.4 mm de grosor uniforme especial para dicha cámara

EQUIPO PARA QUIMICA SANGUINEA O SU EQUIVALENTE TECNOLOGICO

Espectrofotómetro con ancho de banda para la longitud de onda de 325 a 825 nm, ancho de ventana de 20 nm (1)(2)
Refractómetro de mano
Diluidor de relación fija de 1:251
Marcador de intervalos con mecanismo de cuerda, provisto de alarma de campana, con cuadrante interno que lee hasta 120 minutos, en intervalos de 10 minutos y cuadrante externo que lee hasta 10 minutos en intervalos con 1/4 de minuto (2)
Medidor de líquidos c/dispensador 1 a 5 ml c/recipiente de 1000 ml
Medidor de líquidos c/dispensador de 10-50 ml con recipiente ámbar de 1000 ml
Pipetas calibración variable entre el volumen siguiente 2 a 10 microlitros
Gradilla para tubos de ensaye
Gradilla de alambre cubierta con cadmio

Area de Microbiología

DESCRIPCION

MOBILIARIO

Banco adecuado para el técnico y actividad a ejecutar
Mesa con respaldo
Mesa alta con respaldo y tarja
Repisa para garrafón, bidón o similares
Guarda para material, equipo o instrumental
Cubeta o cesto para bolsa de Residuos Peligrosos

EQUIPO O SUS EQUIVALENTES TECNOLOGICOS

Balanza granataria de 2 platillos, con capacidad hasta 2 Kg y sensibilidad de 0.1 g (1)(2)
Centrífuga de mesa, cabezal intercambiable, tacómetro, reloj hasta 60 minutos, con regulador de velocidad hasta 4900 rpm (2)
Contador de colonias de bacterias
Estufa para cultivo con termostato para regulación de 20 a 65 grados centígrados con circulación de aire
Horno hasta 350 grados centígrados (2)
Mechero de metal inoxidable con quemador de alta temperatura provisto con regulador de llama y rejilla
Marcador de intervalos, con mecanismo de cuerda provisto de alarma de campana, con cuadrante interno que lee hasta 120 minutos en intervalos de 10 minutos y cuadrante externo que lee hasta 10 minutos en intervalos con 1/4 de minuto (2)
Medidor de líquidos c/dispensador 1 a 5 ml c/depósito de 1000 ml
Medidor de líquidos c/dispensador de 10 a 50 ml c/depósito ámbar de 1000 ml
Sistema para inactivar o esterilizar los residuos peligrosos biológicos

INSTRUMENTAL

Canastilla para transportar agujas, jeringas, tubos de ensaye, frascos, cajas de Petri, matraces y muestras y lugares para frascos
Gradilla para tubos de ensaye
Pipetas calibración variable entre el volumen siguiente 2 a 10 microlitros
Parrilla de placa con control de temperatura

Area de Parasitología

DESCRIPCION

MOBILIARIO

Mesa alta con respaldo y tarja
Cubeta o cesto para bolsa de Residuos Peligrosos

EQUIPO O SUS EQUIVALENTES TECNOLOGICOS

Centrífuga de mesa, cabezal intercambiable, tacómetro, reloj hasta 60 minutos, con regulador de velocidad hasta 4900 rpm (2)
Mechero con quemador de alta temperatura provisto con regulador de llama y rejilla
Sistema para recolectar residuos peligrosos y para inactivar o esterilizar
Asa de alambre de nicromel diámetro del asa: 3 mm longitud del mango 20 cm

Area para Toma de Muestra Ginecológica

DESCRIPCION

MOBILIARIO E INSTRUMENTAL

Asiento para el médico
Banqueta de altura
Mesa de exploración ginecológica
Mesa Pasteur o su equivalente
Lámpara con haz direccionable
Toruñero con tapa

Area para Toma de Muestras Sanguíneas

DESCRIPCION
MOBILIARIO

Repisa abatible con cojín
Asiento
Silla cama

Apéndice D Normativo

Mobiliario, Equipamiento e Instrumental para el Gabinete de Radiodiagnóstico

DESCRIPCION
MOBILIARIO

Banqueta de altura
Banca
Cesto
Gancho, perchero o similar
Mesa para carga y descarga de chasis

EQUIPO

***Chasis con rejilla incluida
Chasis con rejilla incorporada y pantalla intensificadora tipo universal
Lámpara de seguridad, para cuarto oscuro, con filtros
Sistema para marcar placas
Marcos de acero inoxidable
Portachasis de pared
Tanque de revelado manual
Generador radiológico de 300 mA y 110 KV como mínimo, con sistema de control, columna porta tubo acoplada al portachasis. Tubo de Rayos "X" con ánodo rotatorio colimador (1)(2)
Mesa fija horizontal con bucky integrado y portachasis (2)
Especímetro graduado en cm y/o pulgadas
Negatoscopio
Mampara de protección con vidrio plomoso
Mandil emplomado con hombrera de 0.2 mm de espesor
Porta mandil
Guantes con protección de plomo
Sistemas de protección que indica la Norma Oficial Mexicana

Apéndice E Normativo

Mobiliario, Equipamiento e Instrumental para el Gabinete de Imágenes por Ultrasonido

MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL

Asiento adecuado para el médico y la función a ejecutar
Mesa de exploración con aditamentos necesarios
Banqueta de altura
Mueble para escribir
Asiento para el paciente
Equipo de Ultrasonido con el transductor apropiado (1)(2)
Sistema para soporte del equipo específico

Archivero de 3 gavetas
Guarda de materiales, equipo e instrumental
Gancho, perchero o similar
Toruñero con tapa

Apéndice F Normativo

Mobiliario, Equipamiento e Instrumental para el Area de Atención del Parto

DESCRIPCION MOBILIARIO

Mesa de atención al recién nacido
Asiento adecuado para ejecutar la función correspondiente
Banqueta de altura
Mesa de Expulsión
Cojín de Kelly
Mesa de Mayo o similar
Mesa Pasteur o similar
Cubeta o cesto para bolsa de Residuos Peligrosos

EQUIPO E INSTRUMENTAL

Aspirador con sondas
Porta sueros
Lámpara sin sombra
Báscula pesa bebés
Infantómetro
Cubeta de 12 litros de capacidad
Lámpara de baterías
Valvas vaginales
Riñón 250 ml
Tijera recta y curva
Sondas de Nelaton
Pinzas de anillos recta y de campo
Guantes de látex
Sonda para aspiraciones del bebé

Apéndice G Normativo

Equipo para Atención de Urgencias y Curaciones

DESCRIPCION

Aspirador
Bolsa, válvula, mascarilla autoinflable o un tanque de oxígeno de 1 a 3 L
Collarín cervical de tres tamaños
Diversos tipos de férulas
Cánulas rectas, de diversas medidas
Laringoscopio con hojas infantil y adulto
Porta suero

Apéndice H Normativo

Materiales, Medicamentos, e Instrumental para el Botiquín de Urgencias

DESCRIPCION MATERIAL DE CURACION

Apósitos

Gasas

Algodón 500 g

Sutura nylon 000

Tela adhesiva

Vendas elásticas diversas medidas

Jeringas diversas medidas

Vendas de yeso

Guantes de hule estériles

Campos estériles

MEDICAMENTOS DEL CATALOGO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

De uno a tres de los genéricos correspondientes

Para desinfección

Para anestesia local

Para cardiología

Para analgesia

Para inmuoalergias

Para intoxicaciones

Para psiquiatría

INSTRUMENTAL

Mango de bisturí

Hojas de bisturí

Pinzas de campo

Pinza de disección sin dientes

Pinza de disección con dientes

Pinzas de Kelly rectas

Pinza de Kelly curvas

Porta agujas

Tijeras quirúrgicas rectas

(1) Requiere calibración.

(2) Requiere mantenimiento.

Apéndice I Informativo

Croquis de un Consultorio de Medicina General o Familiar

Apéndice J Informativo

Croquis de un Consultorio de Medicina Preventiva e Hidratación oral

Apéndice K Informativo

Croquis de un Consultorio de estomatología

Apéndice L informativo

Croquis de un Laboratorio Clínico

Apéndice M informativo

Croquis de un servicio de radiodiagnóstico

Apéndice N informativo

Croquis de un local de atención de partos

Fecha de publicación: 29 de octubre de 1999